

## **REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS**

**(BOP 07/04/2006; Vigencia: 01/01/2006 al 31/12/2006)**

Vista la solicitud presentada el día 14 de marzo de 2005 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Las Palmas", suscrito con fecha 15 de noviembre de 2004, de la parte empresarial, Federación de Empresarios de Transporte, y de otra por el sindicato Comisiones Obreras, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 12.1.g), del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "Transporte de Mercancías por Carretera de la provincia de Las Palmas" en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Depositarse el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SEMAC) de esta Dirección General de Trabajo.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **4.ª ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 13:00 horas del día 13 de febrero de 2006, se reúnen las representaciones sindical y empresarial del sector del transporte de mercancías por carretera en la calle Venegas, n.º 65, 5.º A, con el fin de proceder a la celebración de sesión de la Comisión Mixta del convenio colectivo provincial del transporte de mercancías por carretera.

En dicha sesión se abordaron los siguientes asuntos:

Primero.— Los miembros de la Comisión Mixta designan como Secretario de este órgano para el año 2006 a Domingo Casaña Oliva, procediéndose a partir de 2007 a nueva designación de representante para el ejercicio de este cargo.

Segundo.— Habiéndose publicado por el Instituto Canario de Estadística y el Instituto Nacional de Estadística el índice general de precios al consumo interanual, fijado para Canarias en un 2,8% para el ejercicio 2005, las partes fijan la tabla salarial que se adjunta como anexo siguiendo lo pactado en el convenio colectivo para su aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006. Este acuerdo será efectivo desde el momento de la firma en esta acta.

Las partes firmantes se comprometen a la distribución de esta tabla salarial entre sus representados así como entre los asesores y gestores para la rápida y correcta aplicación de la misma.

Tercero.— El listado de asistentes a esta sesión de la Comisión Mixta es el siguiente:

(...) CC.OO.

(...) Asesora CC.OO.

(...) Asesor CC.OO.

(...) FET:

(...) Asesor FET.

En base a este listado de asistentes se considera que existe quórum suficiente para la constitución y adopción de acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 14:00 horas en el lugar y fecha indicados al inicio de este acta.

#### **TABLA SALARIAL AÑO 2006**

<b>Categoría profesional</b>	<b>Euros</b>	<b>Euros</b>
Jefe de Administración	852,89	
Oficial de 1. <sup>a</sup> Administración	716,05	
Oficial de 2. <sup>a</sup> Administración	694,18	
Auxiliar Administrativo/a	673,03	
Ordenanza	649,38	
Encargado de Tráfico	787,32	226,79
Gruísta	735,24	211,69
Elevadorista	716,05	206,27
Capataz de Mudanzas	713,23	205,46
Conductor Trompista o Conmóvil	705,86	203,22

Maquinista Tractorista	705,86	203,22
Conductor de Mudanzas	694,18	200,99
Jefe de Equipo de Mudanzas	694,18	200,99
Conductor de 1. <sup>a</sup>	673,03	193,87
Conductor repartidor de 1. <sup>a</sup>	673,03	193,87
Conductor de 2. <sup>a</sup>	649,38	186,96
Conductor repartidor de 2. <sup>a</sup>	649,38	186,96
Mozo o Peón	649,38	186,96
Oficial de 1. <sup>a</sup> Mecánico	716,05	
Oficial de 2. <sup>a</sup> Mecánico	673,03	
Oficial de 3. <sup>a</sup> Mecánico	649,38	
Vigilante/a	649,38	
Limpiador/a	649,38	
		Euros
Artículo 20. Plus de Transportes		70,58
Artículo 23. Horas Extraordinarias		9,83
Artículo 22. Nocturnidad. Valor hora extra nocturna		12,29
Artículo 25. Compensación por comidas:		

General	7,38
Núcleo turístico sur Gran Canaria	9,02
Artículo 26. Realización de trabajos fuera de la isla habitual:	
Cuantía máxima diaria	26,21
Desayuno hasta	3,74
Almuerzo hasta	11,23
Cena hasta	11,23
Pernoctación	41,18
Compensación por desplazamiento	22,45
Artículo 27. Trabajos peligrosos:	
Plus mensual (conducción)	176,12
Plus mensual (mozos)	169,79
Plus por hora (conducción)	2,71
Plus por hora (mozo)	2,61
Artículo 28. Complemento.	
Sábado trabajado	33,87